

RESPUESTA A OBSERVACIONES REALIZADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES

PROCESO No: SS23-127

1. OBJETO CONTRACTUAL

SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS: ORTOPEDIA GENERAL EN ACERO O TITANIO; REEMPLAZO DE CADERA Y REVISION; REEMPLAZO DE RODILLA, HOMBRO Y CUPULA RADIAL; REEMPLAZOS DE CADERA ESPECIALES; LINEA BLANDA; MATERIALES ESPECIALES EN TITANIO Ó ACERO; NEUROCIRUGIA EN TITANIO; MAXILOFACIAL EN TITANIO; MINIFRAGMENTOS MANO; ARTROSCOPIA HOMBRO Y RODILLA.

2. OBSERVACIONES

Publicado el pliego de condiciones del proceso de menor cuantía se presentaron las siguientes observaciones:

No:	NOMBRE	OBSERVACION	RESPUESTA
1	DIPROMEDICOS	<p>OBSERVACION 1.</p> <p>Observamos que ustedes publican la "invitación pública" de menor cuantía No. SS23 127 fuera de la página del Secop 1 y fuera de la página del Secop 2, publicándose únicamente dentro de la página propia del Hospital Universitario Erasmo Meoz.</p> <p>OBSERVACION 2.</p> <p>Solicitamos que este proceso sea cancelado de forma inmediata por la clara violación de los principios que rigen la contratación pública, por ende, se publique un nuevo proceso donde se le dé la publicidad adecuada y exigida por la Ley para que todos los interesados puedan ser partícipes del mismo. Que según se observa en la página del hospital, supuestamente el proceso de invitación pública de menor cuantía No. SS23-127 fue publicado el día 6 de marzo del presente año 2023. Sin embargo, no existe prueba ni constancia de la hora en la cual fue publicado dicho proceso. Ahora, si se revisa el cronograma se evidencia que la presentación de observaciones estaba fechada para el día 7 de marzo de 2023 hasta las 5:00 P. M</p> <p>OBSERVACION 3.</p> <p>Solicitamos que se cancele el presente proceso, y que se publique uno nuevo donde se otorguen los tiempos adecuados para la presentación tanto de observaciones como de ofertas. Que el hospital estaría actuando de mala fe, induciendo al error a los interesados para que pasen por alto el presente proceso de invitación pública de menor cuantía</p>	<p>RESPUESTA OBSERVACIÓN 1.</p> <p>La invitación publica de menor cuantía SS23-127, fue publicada en la página de la entidad de conformidad al cronograma establecido y el 09/03/2023 fue publicada en el SECOP II. Así las cosas, se procedió a modificar el numeral 5 del CRONOGRAMA, de la invitación</p> <p>RESPUESTA OBSERVACIÓN 2</p> <p>No se acepta, Toda vez que el contrato se rige por el Derecho Privado, conforme lo señalado en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, y por el Estatuto de Contratación- Acuerdo No: 008 de 2013- emanado de la Junta Directiva, reglamentado por la Resolución No: 001236 de 2013 -Manual de Contratación-, así como la normatividad en concordancia, o aquella que la modifique, complemente, aclare o sustituya. En virtud de ello, la invitación surtió efecto de publicación desde el día 09 de Marzo, cumpliendo así con los tiempos establecidos para menor cuantía y a cabalidad con el principio de publicidad. Así las cosas, se procedió a modificar el numeral 5 del CRONOGRAMA, de la invitación</p> <p>RESPUESTA OBSERVACIÓN 3</p> <p>No se acepta, es una apreciación subjetiva, lo acontecido obedeció a un error humano y su corrección fue inmediata se tomaron los correctivos de conformidad con los principios que rigen la contratación y acorde al manual de contratación, en este sentido la publicación queda hecha el 9 de marzo y mediante adenda</p>

No. SS23- 127 toda vez que el mismo es publicado por el hospital con estado "ADJUDICADO" esto deja mucho que pensar y da a entender que el contrato que resultará del presente proceso ya tiene nombre propio de una empresa específica, y que esta es la razón de que el mismo se esté publicando de forma sigilosa casi secreta, y que no se le dé la publicidad que se le debe dar

OBSERVACION 4.

Solicitamos que el presente proceso sea cancelado y que se publique un nuevo proceso que respete todos los principios de la contratación que está violando el presente proceso y los derechos que está violando para las empresas interesadas en participar de este tipo de convocatorias.

Que revisando el proceso se encuentra con lo siguiente:



OBSERVACION 5

Solicitamos que el presente proceso sea cancelado y que se publique un nuevo proceso que respete todos los principios de la contratación que está violando el presente proceso y los derechos que está violando para las empresas interesadas en participar de este tipo de convocatorias.

OBSERVACION 6

Sírvase resolver de fondo y pronunciarse claramente sobre cada una de las observaciones efectuadas en el presente, teniendo en cuenta que pese a estar enmarcadas en un proceso de contratación, deben ceñirse a las reglas propias de las solicitudes respetuosas que los particulares elevamos a las

se modificó el cronograma de forma tal que cada una de las etapas y tiempos de la licitación de menor cuantía fue respetado desde dicha publicación.

RESPUESTA OBSERVACIONES 4 y 5

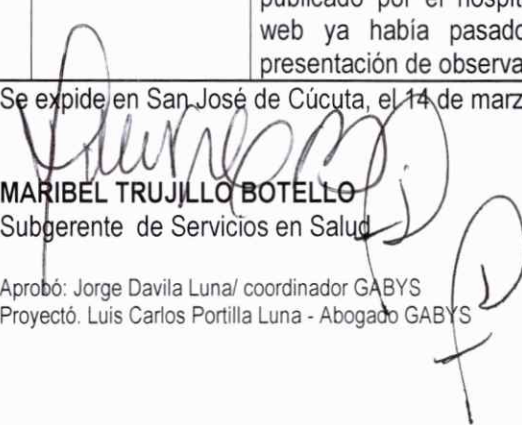
No se acepta, Toda vez que el contrato se rige por el Derecho Privado, conforme lo señalado en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, y por el Estatuto de Contratación- Acuerdo No: 008 de 2013- emanado de la Junta Directiva, reglamentado por la Resolución No: 001236 de 2013 -Manual de Contratación-, así como la normatividad en concordancia, o aquella que la modifique, complemente, aclare o sustituya. En virtud de ello, la invitación surtió efecto de publicación desde el día 09 de Marzo, cumpliendo así con los tiempos establecidos para menor cuantía y a cabalidad con el principio de publicidad. Así las cosas, se procedió a modificar el numeral 5 del CRONOGRAMA, de la invitación

RESPUESTA OBSERVACIÓN 6

No se acepta, Toda vez que el contrato se rige por el Derecho Privado, conforme lo señalado en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, y por el Estatuto de Contratación- Acuerdo No: 008 de 2013- emanado de la Junta Directiva, reglamentado por la Resolución No: 001236 de 2013 -Manual de Contratación-, así como la normatividad en concordancia, o aquella que la

	<p>autoridades (ley 1755 de 2015); ampliando los términos del cronograma y/o mediante cualquier técnica jurídica tendiente a evitar vicios procedimentales en el proceso y consecuentes vulneraciones de derechos fundamentales.</p> <p>OBSERVACION 7</p> <p>DIPROMEDICOS S.A.S. deja la salvedad que no puede continuar en el presente proceso de contratación teniendo en consideración que no se cuentan con las garantías suficientes para participar en este y para que nuestra oferta sea evaluada en igualdad de condiciones como consecuencia de la restricción injustificada que no permite ofertas por producto sino por grupos vulnerando así la libre competencia</p> <p>OBSERVACION 8</p> <p>Siendo 10 de marzo no se ha publicado ninguna información con respecto a la respuesta de las observaciones ni tampoco se ha publicado algún documento que de claridad a los interesados.</p> <p>OBSERVACION 9</p> <p>Se hizo público el proceso en el SECOP II el pasado 9 de marzo de 2023, para esta fecha según el cronograma publicado por el hospital en su página web ya había pasado el tiempo de presentación de observaciones.</p>	<p>modifique, complemente, aclare o sustituya. En virtud de ello, la invitación surtió efecto de publicación desde el día 09 de Marzo, cumpliendo así con los tiempos establecidos para menor cuantía y a cabalidad con el principio de publicidad. Así las cosas, se procedió a modificar el numeral 5 del CRONOGRAMA, de la invitación</p> <p>RESPUESTA OBSERVACION 7</p> <p>No se acepta, la presente convocatoria se encuentra estructurada para adjudicar el 100% de los ítems requeridos esto con miras a garantizar un mínimo desgaste de tipo administrativo, así como a la unidad en la contratación y la existencia de contratistas para los elementos y material que se pretenden contratar, adicionalmente desde la misma ejecución del contrato y disponibilidad de los elementos, con un solo proveedor se garantiza la oportunidad, organización, programación y garantía del buen desarrollo del subproceso en el que se hace uso de estos elementos, atendiendo a que además este suministro lleva inmerso la puesta a disposición de instrumentadores quirúrgicos especializados en el tipo de intervención que se requiera y que esté familiarizado con el instrumental que allí se utilice. Es por lo tanto que la oferta debe presentarse de manera global o integral por la TOTALIDAD DE LOS GRUPOS y cada uno de los ítems contemplados dentro del proceso, EN MEDIO FISICO Y EN DIGITAL.</p> <p>RESPUESTA OBSERVACIONES 8 y 9</p> <p>En atención a su observación, mediante aviso del 10 de marzo de 2023 se suspendieron los términos del proceso contractual y mediante adenda del 13 de marzo de 2023 se reanudaron los términos del proceso, modificando el numeral 5 del CRONOGRAMA, de la invitación.</p>
--	--	---

Se expide en San José de Cúcuta, el 14 de marzo de 2023


MARIBEL TRUJILLO BOTELLO
Subgerente de Servicios en Salud

Aprobó: Jorge Davila Luna/ coordinador GABYS
Proyectó: Luis Carlos Portilla Luna - Abogado GABYS